



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 065-2020-GM/A/MPMN

Moquegua, 14 de febrero 2020

VISTOS:

El Informe Legal N° 166-2020-GAJ/GM/MPMN, del 13-02-2020, que opina declarar procedente la aprobación del Plan de Trabajo denominado: **"SOSTENIBILIDAD A LA EJECUCION PRESUPUESTAL DE LA INVERSION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO"**, habiéndose emitido previamente el Informe N° 062-2020-OCPI/GM/MPMN presentado por el Coordinador del Programa de Incentivos, Ing. Jean Peter Lopez Linares, quien indica que, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 362-2019-EF, artículo 14, se prioriza el uso de recursos para garantizar el sostenimiento de metas de años anteriores y/o el cumplimiento de las metas establecidas en el año en curso; el financiamiento del Plan por el monto de S/.390,590.00 soles se hará con los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestion y Modernización Municipal y ejecutado de acuerdo a la ley del Presupuesto, puesto en conocimiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con el Informe N° 128-2020-SGPH/GPP/GM/MPMN del 13-02-2020, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, informa que se ha presentado este Plan de Trabajo por el monto ya indicado, y que de la revisión de los saldos disponibles, no se cuenta con disponibilidad presupuestal, no obstante, se recomienda aprobar el Plan de Trabajo presentado, supeditado a los mayores ingresos a percibir por cumplimiento de metas del ejercicio 2019, con el detalle, que se expondrá en la parte resolutive;

con el Proveído N° 541-GPP/GM/MPMN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sin observación alguna, remite el Plan a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el Programa de Incentivos es una herramienta de incentivos presupuestarios vinculado al Presupuesto por Resultados a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las Municipalidades Provinciales y Distritales a nivel nacional cuyo objetivo general es: Contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público en las Municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales, y adicionalmente sirve a la mejora de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones que están vinculadas a los resultados en el marco de la ley 27972, en este caso la propuesta de la Coordinación incide en el sostenimiento de las metas de años anteriores y/o cumplimiento de las metas establecidas en el presente año.

Que, el Plan mencionado en Vistos, cuya aprobación se requiere, se sujeta, para su ejecución, a la disponibilidad financiera y presupuestal, bajo la responsabilidad del área o unidad orgánica u oficina en que se origina y/o se ha formulado el Plan, en este caso, del Coordinador del Programa de Incentivos, Ing. Jean Peter Lopez Linares; con el Informe N° 128-2020-SGPH/GPP/GM/MPMN del 13-02-2020, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, se expresa que se recomienda la aprobación del Plan de trabajo presentado.

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, se establece las pautas para la elaboración, implementación, seguimiento evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades.

Que, según la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, artículos 2° y 3° la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable del monitoreo y evaluación presupuestal. Que, el objetivo general del Plan de Trabajo **"SOSTENIBILIDAD A LA EJECUCION PRESUPUESTAL DE LA INVERSION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO"**, es, "mediante el establecimiento de indicadores para monitorear la ejecución presupuestal, certificación, compromiso, devengado, se controle (monitoree) el avance de la certificación, compromiso y pago, que son la mejor forma de aproximarnos a la situación donde un presupuesto está efectivamente en ejecución".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2

Que, estando al informe proveniente de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, lo expuesto en los objetivos y estructura, del Plan, corresponde aprobar este Plan presentado por el Coordinador del Plan de Incentivos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, mediante acto resolutivo y según delegación de funciones dispuesta en la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN a Gerencia Municipal, en el Artículo 1 numeral 27, que delega "Aprobar los Planes de Trabajo, (...) correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas (...) de la Municipalidad.

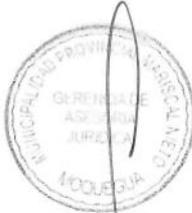
Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 y las facultades delegadas por Alcaldía y estando al Informe Legal N°00168-2020-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: el Plan de Trabajo denominado "SOSTENIBILIDAD A LA EJECUCION PRESUPUESTAL DE LA INVERSION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO", presentado por el Coordinador del Plan de Incentivos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, conteniendo este Plan, en sus componentes, la Introducción. Capítulo I Aspectos Generales y Ambito de Aplicación; Capítulo II Marco Legal, Capítulo III Justificación del Plan de Trabajo, Capítulo IV Marco conceptual, Capítulo V Problemática, Diagnostico y Analisis de la Situacion Actual, Capítulo VI Objetivos Actividades y su Desarrollo, Capítulo VII Presupuesto y Programación; textos y cuadros que pasan a formar parte de la presente resolución, precisándose que la ejecución de este Plan se supedita a la disponibilidad financiera y presupuestal, bajo la responsabilidad del Coordinador del Plan de Incentivos, siendo su plazo de ejecución a partir del 1 de febrero del 2020, teniendo como fecha limite el 31 de diciembre 2020, según el Cronograma de Ejecución. El Plan de Trabajo que se aprueba, pasa a formar parte de la presente resolución, su ejecución queda bajo la responsabilidad del Coordinador del Plan de Incentivos, la custodia del Plan, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Coordinador del Plan de Incentivos, para conocimiento de la aprobación, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM
GPP
GAJ
GA
COORDINADOR PLAN INCENT.
OTIE.